

## CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL "AHORRO PARA MI CASA"

CIRCULAR No. 08 DE 2026 FECHA: 14 MAY 2026

### 1. GENERALIDADES

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le fueron conferidas, expidió la Resolución SDHT 224 de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024" y las normas que la modifiquen o ajusten. Dentro de los programas objeto de reglamentación, se encuentra el de "AHORRO PARA MI CASA", a través del cual la SDHT entrega un aporte distrital en dinero a los hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda en Bogotá.

El valor del subsidio distrital será de hasta por 0,62 SMMLV, es decir de hasta \$1.085.561 para 2026, el cual se desembolsará hasta por 12 cuotas mensuales, debiendo por su parte el hogar beneficiario acreditar un ahorro mensual equivalente a 0,27 SMLMV (\$472.744 para 2026).

La Secretaría Distrital del Hábitat invita a los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital del programa "Ahorro para mi Casa", a postularse en los términos y condiciones dispuestos en la presente convocatoria, así como en el Decreto Distrital 653 de 2025 y las Resoluciones Reglamentarias 224 de 2025 y 456 de 2026.

### 2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La Subsecretaría de Vivienda con apoyo de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat o las dependencias que hagan sus veces al interior de la Entidad, se encargará del desarrollo de la convocatoria y principalmente de la apertura, recepción, verificación de requisitos, habilitación, priorización, asignación y ordenamiento del desembolso del subsidio distrital de vivienda, en el marco de lo previsto en las Resoluciones Reglamentarias 224 de 2025 y 456 de 2026. expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT.

#### 2.1. Número de subsidios para aplicar

La Secretaría Distrital del Hábitat cuenta con los recursos necesarios para asignar hasta MIL QUINIENTOS (1.500) subsidios en la modalidad de arrendamiento "AHORRO PARA MI CASA" *gms*

## 2.2. Entidad Convocante y quien asigna el subsidio:

La Secretaría Distrital del Hábitat realiza la presente convocatoria, y a través de la Subsecretaría de Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución 224 de 2025, asignará los subsidios a los hogares que cumplan las condiciones de acceso y asignación dispuestos en la presente convocatoria y la normativa vigente.

## 2.3. Destinatarios

Son destinatarios de la presente convocatoria los hogares que cumplan con los requisitos generales para el acceso al subsidio distrital de vivienda dispuestos en el artículo 175 del Decreto Distrital 653 de 2025 y artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, a saber:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV),
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. **Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.**
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 653 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Las condiciones para el acceso al subsidio deberán mantenerse desde la postulación y hasta la asignación del subsidio familiar de vivienda.

**Nota 1:** La postulación que realice el hogar para acceder al beneficio ofrecido, solo define su habilitación o no para ser beneficiario del subsidio, siendo necesario para la asignación que se cumpla con las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 224 de 2025 y Resolución 456 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat y en esta convocatoria. Así, el hogar que se postule solo tiene una mera expectativa ante la posible asignación del subsidio distrital de arrendamiento en la modalidad de "AHORRO PARA MI CASA"

## 2.4. Plazo

La presente convocatoria cuenta con el siguiente cronograma:

Fecha de inicio	Fecha de cierre
19 de mayo - 8 am	20 de mayo - 4 pm

## 2.5. Postulación

Los hogares interesados deberán realizar su postulación a través del formulario dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat que se encuentra en la página web de la entidad, diligenciando en su totalidad el formulario y cargando los documentos allí solicitados. NO se aceptará la radicación de documentos en

físico en las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, ni su envío por correo electrónico o por medio diferente al dispuesto en la página web de la entidad.

NO se aceptará la radicación de documentos en físico en las instalaciones de la SDHT, ni su envío por correo electrónico o por medio diferente al dispuesto en la página web de la entidad.

El cumplimiento de las condiciones será verificado por la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda o la dependencia que haga sus veces al interior de la Entidad, quien revisará la información y la documentación allegada en el formulario de postulación del hogar.

El hogar es el único responsable del contenido de la información registrada y cargada en el formulario de postulación, así como de la veracidad y consistencia de la misma. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat está facultada de hacer la correspondiente verificación en cualquier momento

Estos son los documentos que deben entregar en la postulación:

1. **Documentos de identidad:** Copia legible de los documentos de identidad de todos los integrantes del hogar mayores de edad, presentados en un único archivo PDF.
2. **Contrato de arrendamiento:** Copia del contrato de arrendamiento vigente, el cual debe estar debidamente suscrito conforme a lo dispuesto en la Ley 820 de 2003.
3. **Soportes de ingresos:** Certificado laboral o manifestación de ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo familiar (para independientes), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, donde conste:
  - a. i) Vigencia del empleo o actividad.
  - b. ii) Monto de los ingresos.Nota: Certificación juramentada de no ingresos, para aquellos integrantes mayores de edad que no devenguen ingresos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
4. **Certificación bancaria del ARRENDATARIO** donde se hará el depósito del subsidio de arriendo.
5. **Certificado cuenta:** deberá aportarse certificación emitida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que se acredite la apertura de una cuenta en la que se retenga y acumule los recursos depositados por el hogar a título de ahorro, tales como una cuenta de ahorro programado, ahorro para el fomento de la construcción (AFC), o una fiduciaria inmobiliaria de preventas.
6. **Registro Fotográfico de la vivienda: externo** (cómo mínimo se deberán aportar fotos de la fachada de la vivienda donde se identifique la nomenclatura de la vivienda) e **interno** (habitación, cocina y baño). Las Fotos deben ser recientes y podrán ser verificadas en las visitas que se adelanten por la SDHT.
7. **Recibo de servicios públicos de la vivienda:** Recibos de agua y luz recientes, donde se registren la dirección del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.
8. **Matrícula inmobiliaria y/o Código Homologado de Identificación Predial (CHIP):** Indicar el número de la matrícula inmobiliaria y CHIP del inmueble objeto de arrendamiento

Asimismo, los archivos cargados deberán ser nombrados conforme con el contenido de estos.

**Nota 1: El hogar deberá mantener las condiciones de postulación como mínimo hasta la asignación del subsidio.**

del

## 2.6. Priorización

Cuando uno o varios de los integrantes del hogar tenga alguna de las condiciones dispuestas en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025, deberá cargar la documentación que acredite el cumplimiento las condiciones al momento de la postulación.

Condición	Forma de acreditarla
a. Hogar monoparental	Registro civil de nacimiento de los hijos y declaración juramentada del jefe del hogar manifestando que tiene la responsabilidad exclusiva de los hijos
b. Hogares con vivienda en arriendo en polígonos de revitalización	Se verificará por la SDHT con el número de matrícula inmobiliario y/o dirección del inmueble objeto de arrendamiento aportado por el hogar al momento de la postulación
c. Femicidio o riesgo de violencia intrafamiliar	Certificación expedida por una comisaría de familia, fiscalía o entidad competente donde conste la atención por situación de violencia.
d. Cuidadoras	Certificado de cuidado expedido por el Sector Salud o constancia de inscripción en el Sistema Distrital de Cuidad- o constancia sobre la calidad emitida por el ICBF.
e. Reincorporación o reintegración	Certificado emitido por ARN Agencia para la Reincorporación y la Normalización
f. Miembro de la fuerza pública	Certificación emitida por el Ministerio de Defensa o Constancia de registro como veterano y caídos en combate en servicio o identificación especial (QR) miembro fuerza pública
g. Joven	La SDHT verificará con el documento de identidad
h. Adulto mayor	Cédula de ciudadanía o de extranjería del integrante del hogar que cumple la condición
i. Víctima del conflicto armado	Se verificará por la SDHT
j. Discapacidad	Certificación emitida por la EPS, secretaría de salud o entidad competente
k. Minoría étnica	Certificación emitida por el Ministerio del Interior o constancia de pertenencia expedida por autoridad tradicional o cabildo
l. Transgénero	Declaración juramentada de identidad de género diversa
m. Separación de vivienda en un proyecto inmobiliario en Bogotá.	Carta o certificación emitida por la constructora o fiduciaria encargada del proyecto.

La Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT aplicará los criterios de priorización y puntajes dispuestos en la Resolución 224 de 2025, cuando el número de hogares postulados y habilitados supere el número o cupos de subsidios por asignar en la presente convocatoria.

## 2.7. Habilitación de los hogares y de la vivienda

### 2.7.1. Habilitación de los hogares

El hogar que acredite en debida forma los requisitos de acceso se considerará habilitado para la asignación del subsidio. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) validará la totalidad de los documentos cargados por el hogar al momento de su postulación.

### 2.7.2. Habilitación de la vivienda

Respecto de aquellos hogares que sean habilitados en el programa, la SDHT verificará que la vivienda objeto de arrendamiento cumpla con las siguientes condiciones:

- a. No estar en área de riesgo o área protegida
- b. Debe contar con disponibilidad de servicios públicos
- c. Debe estar ubicada en el área urbana de la ciudad de Bogotá
- d. Puede ser nueva, usada o en reuso.

**Nota 1:** Los documentos para la habilitación del hogar y de la vivienda, serán aquellos aportados o cargados por **el hogar** al momento de su postulación. Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF y en los campos dispuestos para ello en el aplicativo, en el proceso de postulación.

**Nota 2:** Respecto de los documentos presentados para la habilitación, tanto del hogar como de la vivienda, la SDHT tendrá por **NO** presentados los documentos que no se carguen en formato PDF, o aquellos que presenten inconsistencias, que no puedan ser abiertos o consultados para su verificación o que al abrirlos se encuentre en blanco o no correspondan con el documento exigido.

**Nota 3:** Respecto de los documentos presentados para la habilitación, tanto del hogar como de la vivienda, No se aceptarán documentos que se encuentren con claves para su ingreso, estos documentos serán rechazados y se entenderán no presentados por el Hogar, siendo causales de inhabilitación.

### 2.7.3. Documentos Subsanables

Los documentos relacionados a continuación podrán ser objeto de subsanación o aclaración **cuando así lo requiera la entidad**. Para tal fin, el hogar contará con un término de tres (3) días hábiles para remitir la información corregida, contados a partir de la notificación del requerimiento.

1. Registro fotográfico
2. Recibos de servicios públicos

**Nota 1:** La SDHT solo pedirá la subsanación de documentos cuando después de la verificación y habilitación existan cupos de subsidios disponibles para asignar, para lo cual, en caso de ser necesario, se podrá aplicar una nueva priorización respecto de los hogares que subsanen en debida forma.

**Nota 2:** los demás documentos no relacionado en este numeral, no podrán ser objetos de subsanación y se considerarán no presentados, cuando no se carguen en formato PDF, o aquellos archivos que presenten inconsistencias, se encuentren en blanco, no permitan su apertura o no correspondan al documento solicitado.

### 2.8. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en otras secciones de esta convocatoria, no serán habilitados los hogares que incurran en cualquiera de estas causales:

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



1. **Información falsa o inconsistente:** Cuando se detecte que alguno de los documentos presentados ha sido alterado, contiene información falsa, o no corresponde con la realidad del hogar postulante.
2. **No cumplimiento de requisitos:** Cuando el hogar postulante no cumpla con alguna de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 224 de 2025 y su modificación Resolución 456 de 2026 o en la presente convocatoria.
3. **Inconsistencias en los documentos adjuntos:** Cuando los archivos presenten inconsistencias, no sean legibles, no se puedan abrir, estén en blanco o no correspondan con el documento exigido, salvo lo dicho en relación con la subsanación.
4. **Duplicidad de postulación:** Cuando se identifique que un mismo hogar ha realizado múltiples postulaciones para la misma convocatoria.
5. **Omisión en el cargue de documentos obligatorios:** Cuando el hogar no cargue alguno de los documentos exigidos para su habilitación y/o asignación.
6. La no existencia del registro en las bases de datos de VIVANTO, Ministerio de Salud y Protección Social, y/o proyectos de renovación urbana, entre otras, será objeto de rechazo.
7. Diferencia entre la dirección que se registra en los recibos de Agua y Energía con la dirección del Inmueble objeto del arrendamiento.

## 2.9. Asignación

Cuando se establezca que el hogar habilitado y la vivienda postulada cumplieron con las condiciones dispuestas en la Resolución 224 de 2025 y su modificación Resolución 456 de 2026 y en esta convocatoria, se expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de los cupos dispuestos para la convocatoria.

## 2.10. Desembolso del subsidio

El desembolso del subsidio se realizará a la cuenta que reporte el hogar al momento de la postulación.

Para que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT autorice el desembolso del subsidio se verificará que el hogar haya aportado o cargado en la plataforma establecida el comprobante del ahorro del mes inmediatamente anterior.

Lo anterior no aplica para el primer pago en el que se desembolsará el subsidio de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de asignación.

**Nota 1:** En todo caso para cada desembolso del subsidio, se deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 30 de la Resolución 224 de 2025, modificado por el artículo 12 de la Resolución 456 de 2026.

**Nota 2:** Se deberán remitir, cuando así lo solicite la SDHT, los documentos que permitan su consulta en SARLAFT y otras listas que la Fiduciaria este obligada a consultar.

## 2.11. Pérdida del subsidio

Sin perjuicio de lo establecido en otras secciones de esta convocatoria, se consideran causales de pérdida del subsidio las establecidas en la Resolución No. 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, en especial lo dispuesto en su artículo 35, modificado por la Resolución 456 de 2026. También se perderá el beneficio cuando alguno de los miembros del hogar se encuentre reportado en las listas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

En cualquier momento del arrendamiento subsidiado, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT podrá realizar visitas al inmueble objeto de arrendamiento, así como verificar la documentación aportada por el hogar al momento de su postulación, lo cual es aceptado por los hogares con su postulación.

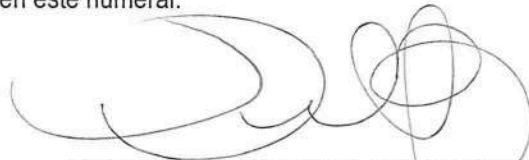
## 2.12. Aclaración de los hogares a la verificación y cruces realizados en la postulación:

Aquellos hogares que NO sean habilitados, por registro de propiedad y/o cruces de subsidios familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo las excepciones contempladas en el numeral 3 del artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2025, podrán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se publique los resultados en el link habilitado por la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de presentar la aclaración a la situación correspondiente; por lo tanto, lo invitamos a estar pendientes de la página web de la Entidad.

## 2.13. Comunicaciones



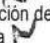
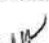
Toda comunicación o notificación de la presente convocatoria se realizará al correo electrónico que el hogar haya establecido al momento de la postulación, y por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT se habilitará el correo electrónico [apmconvocatoria2@habitatbogota.gov.co](mailto:apmconvocatoria2@habitatbogota.gov.co)

Para efectos de esta convocatoria, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT No tendrá en cuenta comunicaciones o documentos que sean radicados en físico o por cualquier otro medio o a otro correo diferente al señalado en este numeral.



**VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL**  
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Andrés Felipe Rubiano – Contratista Subsecretaría de Vivienda  
Osiris Viñas Manrique – Contratista Dirección de Financiación de Vivienda 

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez – Subsecretaría Jurídica   
Leslie Diahann Martínez Luque – Directora Financiación de Vivienda   
Alicia Valencia V.- Contratista Subsecretaría Jurídica   
Manuel Federico Rios. - Contratista Subsecretaría Jurídica 

Aprobó: Rodolfo Beltrán- Subsecretario de Vivienda (E) 